

## PROGRAMA DE DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA EDUCATIVA

### Periodo y Procedimiento de presentación y valoración de planes de investigación

Como queda recogido en los apartados 5.2.2. y 5.2.3. de la memoria verificada del Título, el seguimiento y la evaluación anual del investigador en formación lo realiza la Comisión Académica del Programa de Doctorado, que se reunirá al efecto con una periodicidad semestral. Para realizar el seguimiento individualizado la Comisión estudiará el plan de investigación y el documento de actividades de cada doctorando junto con los informes que a tal efecto deben emitir el tutor, en su caso, y el director o codirectores.

El **Plan de Investigación** debe presentarse a la Comisión Académica para su valoración a final del **primer año** desde la admisión en el Programa, y deberá ser evaluado en el plazo máximo de dos meses desde su presentación. Consiste en una memoria que incluye un resumen de la investigación que se propone realizar, la exposición de los antecedentes, la metodología que se va a utilizar, los objetivos que se pretenden alcanzar y la bibliografía disponible brevemente comentada. Describirá, además, los medios de los que se dispone para su realización e incluirá una propuesta de planificación temporal (Art. 20.1. del Reglamento). El plan de investigación será regularmente revisado, junto con el plan formativo, por el tutor o tutora y el director o la directora de tesis, y evaluado anualmente por la comisión académica del programa, en los términos previstos en el artículo 21 de este Reglamento. Los cambios que se produzcan deberán ser claramente indicados y razonadamente justificados. La falta de evaluación de la comisión académica en el plazo indicado no supondrá su aprobación.

Su presentación se hará a través de la plataforma de gestión de expedientes de Doctorado de la Universidad de Cádiz ([posgrado.uca.es/doctor](http://posgrado.uca.es/doctor)). Tendrá formato digital y se cargará en la sección “Plan de investigación” de la pestaña “Expediente” de cada doctorando, donde se incluye un modelo editable que se puede utilizar como guía para su elaboración. El Plan de Investigación debe defenderse en las Jornadas Doctorales anuales, según las normas que la Comisión Académica del programa establece en cada convocatoria, para que pueda ser evaluado por la Comisión Académica. En el caso de los estudiantes que justificadamente no puedan asistir a las Jornadas, la Comisión Académica podrá realizar la evaluación del Plan de Investigación sin el requisito anterior. En cualquier caso, para que la Comisión realice la evaluación es necesario que el documento esté validado por el propio doctorando/a, su tutor/a y director/es.

Una vez aprobado el plan, pueden volver a presentarse si es necesario nuevas actualizaciones, que serán valoradas igualmente por la Comisión Académica. La memoria, la validación de los directores y, finalmente, la valoración de la Comisión Académica, quedarán registrados en expediente de doctorando.

Para la evaluación y el seguimiento se valorará especialmente el desarrollo del plan de investigación del doctorando, en particular en relación con el cronograma propuesto y las modificaciones producidas, la oportunidad de la metodología propuesta y los avances contrastables logrados en la investigación.

La Comisión Académica emitirá un informe de evaluación del investigador en formación. La evaluación positiva será requisito indispensable para la continuación del doctorando o de la doctoranda en el programa. Se considera la pertinencia de la presencia de expertos internacionales en el desarrollo del programa y en las comisiones de seguimiento.

En caso de **evaluación negativa** por haber detectado la comisión académica carencias importantes, el doctorando o la doctoranda será objeto de una nueva evaluación en el plazo máximo de seis meses. En el supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la comisión académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia de la persona interesada, y la doctoranda o el doctorando **causará baja definitiva** en el programa. La baja definitiva será mediante resolución de la Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz a la que pertenece el programa (EDUCA).

Así mismo, y como se recoge en el Artículo 14 del Reglamento, la baja definitiva en un programa de doctorado supone el cierre del acceso al doctorado en la Universidad de Cádiz durante un periodo de dos años. No obstante, y como se expone, la Comisión de Doctorado, previo informe de la comisión académica del programa de doctorado, podrá dejar sin efecto la penalización de los dos años y proceder a la autorización de readmisión del doctorando o de la doctoranda en una nueva convocatoria de acceso al mismo programa en el que causó baja. Para que se haga efectiva esta medida, se tiene que dar causas justificadas que sean atendibles.

Puede consultarse el Modelo de Plan de Investigación en el siguiente enlace:

<http://escueladoctoral.uca.es/plan-de-investigacion/>

Finalizado el plan de investigación, el interesado remitirá la tesis doctoral junto con la documentación requerida a la comisión académica del programa de doctorado, solicitando la conformidad para proceder a su posterior tramitación. La comisión académica garantizará que las tesis doctorales cumplen con los requisitos del control de calidad previstos en el programa de doctorado.